



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 45/2008

"POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARMELO PERALTA, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARAGUAY, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL"

Asunción, 16 de mayo de 2008

VISTA: La Ley N° 3.471, Que crea el Municipio de Carmelo Peralta en el XVII Departamento Alto Paraguay y una municipalidad con asiento en el pueblo Carmelo Peralta; y -----

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 167 de la Constitución Nacional reza: "El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente".-----

QUE la Ley 1890, en su artículo 1, modifica el artículo 153 de la Ley 834 en los siguientes términos: "Las elecciones nacionales y municipales serán convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, con por lo menos ocho meses de antelación a la fecha de los comicios. La resolución que convoque a elecciones deberá ser fundada y comunicada a los tres Poderes del Estado y a la Dirección del Registro Electoral, la cual de inmediato adoptará las providencias del caso y dará amplia publicidad a la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones en los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos; c) cargos a ser llenados (clase y número); d) distritos electorales en los que debe realizarse; y, e) determinación de los colegios electorales de acuerdo con los cargos a ser llenados".-----

QUE, conforme al artículo 154 de la Ley 834: "Se establecen dos períodos electorales para las elecciones de autoridades nacionales, departamentales, municipales y partidarias". El contenido de la disposición legal quedó formulado de tal manera, a fin de ordenar y unificar los procesos y períodos electorales en adelante; por lo que se impone ordenar la convocatoria para este período en el Distrito de Carmelo Peralta desde el 2009 hasta el 2010.-----

QUE, hasta la fecha la Justicia Electoral no cuenta con el Decreto de clasificación de este municipio, a los efectos de determinar la cantidad de concejales, titulares y suplentes, que conformarán la Junta Municipal, por lo que esa determinación solo se podrá realizar con posterioridad a la promulgación del Decreto de referencia.-----

QUE, el artículo 346 de la Ley 834 reza: "Cuando por circunstancias excepcionales la elección coincidiera con el período de inscripciones, tachas o reclamos, ella se realizará con los registros del año anterior".-----

Alberto Ramírez Lambonini

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dondia

Blanca B. Fonseca L.
Secretaria General





Corresponde a la Resolución TSJE N° 45 /2008

QUE, la Ley 635, en su artículo 6 dispone: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: (...) h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares(...)".-----

POR TANTO, y conforme de las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a elecciones de **Intendente y Miembros de Junta Municipal** del Municipio y Colegio Electoral del Distrito de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, para el día **18 de enero de 2009**.-----

2. **FIJAR** la fecha de las elecciones internas de candidatos de los partidos y movimientos políticos, según corresponda, para el **5 de octubre de 2008**.-----

3. **ENCOMENDAR** al Juzgado Electoral de Concepción y Alto Paraguay, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 290 de la Ley 834, referente a la propaganda electoral de los comicios internos de cada partido político.-----

4. **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:

- 1) **Entrega de los padrones partidarios al TSJE para su consideración y certificación.** Deberá realizarse en el periodo comprendido entre el **20 de agosto de 2008 al 22 de agosto de 2008**, conforme con el artículo 353 de la Ley 834.
- 2) **Período de cruces a los padrones de los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección de Informática entre el **25 de agosto de 2008 hasta el 29 de agosto de 2008**, conforme con los artículos 57, inciso "c" y 353 de la Ley 834.
- 3) **Devolución de los padrones certificados a los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral a más tardar el **4 de septiembre de 2008**, en cumplimiento del artículo 353 de la Ley 834.
- 4) **Período para la presentación de candidaturas.** Se hará ante el Juzgado Electoral competente desde el **9 de octubre de 2008 hasta el 7 de noviembre de 2008**, conforme con los artículos 155 de la Ley 834 y 18, inciso "j" de la Ley 635.
- 5) **Publicación de candidaturas a efectos de las tachas e impugnaciones. Recepción de los incidentes.** Se realizará el día siguiente de la presentación y durante un periodo de 5 (cinco) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo, se realizará desde el **10 de noviembre de 2008** y culminará el **14 de noviembre de 2008**, conforme con los artículos 159 y 165 de la Ley 834.
- 6) **Plazo para la publicación de las contestaciones formuladas a las candidaturas.** Se realizará una vez culminado el periodo de puesta de manifiesto, por un periodo de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo se realizará desde el **15 de noviembre de 2008** y culminará el **17 de noviembre de 2008**, conforme con el artículo 167 de la Ley 834.

Alberto Ramírez Lambonini

Blanca B. Fonseca L.
Secretaria General

Juan Manuel Morales *Rafael Dencia*





Corresponde a la Resolución TSJE N° 46/2008

- 7) **Resolución de incidentes por la Justicia Electoral sobre tachas e impugnaciones de candidaturas y conformación de candidaturas definitivas.** Se realizará, una vez culminado el plazo para la contestación de tachas o impugnaciones, por un período de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del período, se realizará desde el 18 de noviembre de 2008 hasta el 20 de noviembre de 2008, conforme con el artículo 169 de la Ley 834.
- 8) **Realización del Sorteo de números y colores de los boletines de voto.** El Tribunal Electoral competente lo realizará en fecha 24 de noviembre de 2008, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.
- 9) **Publicación del modelo de boletín de voto.** Se realizará en fecha 28 de noviembre de 2008, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.
- 10) **Integración de las Juntas Cívicas.** Se realizará, a más tardar, para el 19 de noviembre de 2008, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.
- 11) **Puesta de manifiesto de los padrones electorales en la Dirección del Registro Electoral.** Se realizará en el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2008 y el 18 de diciembre de 2008, conforme con el artículo 143 de la Ley 834.
- 12) **Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos.** Se realizará en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2008 y el 26 de diciembre de 2008, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
- 13) **Integración de las mesas receptoras de Votos.** Se realizará, a más tardar, para el 2 de enero de 2009, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
- 14) **Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.** Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el período comprendido entre el 3 de enero de 2009 y el 9 de enero de 2009, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.
- 15) **Presentación de la nómina para veedores y apoderados de los partidos políticos. Acreditación.** Se realizarán entre el 22 de diciembre de 2008 y el 26 de diciembre de 2008, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.
- 16) **Período para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social.** Se podrá efectuar en el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2008 y el 15 de enero de 2009, conforme con el artículo 290 de la Ley 834.
- 17) **Impresión de padrones electorales y remisión al Juzgado Electoral.** Esta actividad deberá culminar, a más tardar, para el 19 de diciembre de 2008, conforme con el artículo 121 de la Ley 834.
- 18) **DÍA DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL:** Es el 18 de enero de 2009.

Alberto Ramírez Lambonini

Blanca B. Ferrada L.
Secretaría General

Juan Manuel Morales

Rafael Dondia





Corresponde a la Resolución TSJE N° 45 /2008

19) **Cómputos en única instancia en el Tribunal Electoral competente.** Se realizarán desde el 19 de enero de 2009 hasta el 27 de enero de 2009, conforme con el artículo 15, inciso "d" de la Ley 635.

20) **Proclamación de los candidatos electos.** Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, para el 18 de febrero de 2009.

5. **ACLARAR** que el mandato de las autoridades municipales, que serán electas en el Distrito de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, corresponde al período 2009– 2010.-----

6. **NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, al Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay, al Juzgado Electoral del Departamento de Concepción y Alto Paraguay, a la Dirección General del Registro Electoral, a los partidos y movimientos políticos, y a quienes corresponda.-----

7. **DAR A PUBLICIDAD** la presente Resolución.-----

8. **ARCHIVAR.**-----

Alberto Ramírez Lambonini

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dendia



Blanca B. Fonseca, L.
Secretaria General